



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	2
Título I De las Generalidades	2
Capítulo I	2
De la Temporalidad	2
Capítulo II	2
Del contenido	2
Capítulo III	2
De su resguardo.....	3
Título II De las formalidades.....	3
Capítulo I	3
De su Desarrollo	3
Capítulo II	3
De la Asistencia.....	3
Capítulo III	3
De la Orden del Día	3
Capítulo IV	3
De su Procedimiento	3
Capítulo V	4
De las Resoluciones	4
Título III De la Autonomía de los Consejeros	4
Capítulo I	4
De las Actuaciones de los Consejeros	4
Título IV De la Ejecución de las Resoluciones	4
Capítulo I	4
Cumplimiento de las Resoluciones	4
Transitorios	5



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Título I De las Generalidades

Capítulo I De la Temporalidad

Artículo 1. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su **presidente** o cuando lo peticione al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

Quando por causas de fuerza mayor o por convocatoria de la Presidencia del Consejo, no se puedan verificar las sesiones correspondientes con presencia física, estas se celebrarán con auxilio de los medios tecnológicos relativos, avisando con al menos tres días naturales de anticipación, proporcionando las claves o formas de acceso al evento correspondiente.

Artículo 2. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera abierta cuando lo solicite al menos un dos por ciento de los asociados, o algún miembro del Consejo Consultivo de Expresidentes, de la Comisión de Honor y Justicia, o de la Comisión de Vigilancia.

Las sesiones ordinarias abiertas tendrán carácter informativo, no deliberativo y estarán sujetas a la orden del día correspondiente, debiéndose enviar a los asociados vía correo electrónico, con al menos siete días naturales de anticipación, la fecha de su realización, además de publicación de la misma en la página electrónica de la asociación.

Capítulo II Del contenido

Artículo 3. Las sesiones del referido Consejo, serán grabadas auditivamente en su totalidad, de la grabación y de la minuta o acta correspondiente los **secretarios** del Consejo en el orden que les corresponda, deberán conservar un ejemplar y entregar uno a la Dirección Ejecutiva dentro de los tres días hábiles siguientes.

Capítulo III





De su resguardo

Artículo 4. Los **secretarios** del Consejo Directivo en el orden que les corresponda deben redactar y entregar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión relativa, un acta escrita mínima de lo planteado y resuelto debidamente firmada a la Vicepresidencia General del Consejo Directivo.

Título II De las formalidades

Capítulo I

De su Desarrollo

Artículo 5. Las sesiones serán presididas y regidas por la Presidencia del Consejo Directivo, desarrollándose por los **secretarios**, con la suplencia correspondiente en los casos relativos.

Capítulo II

De la Asistencia

Artículo 6. Los **secretarios** del Consejo Directivo en el orden que les corresponda verificarán la existencia de lista de asistencia a sesiones la lista sea debidamente firmada por los concurrentes relativos, debiendo entregar copia de la misma al final de la misma a la Dirección Ejecutiva.

Se considerará legalmente instalada la sesión ordinaria o extraordinaria con un mínimo del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

Capítulo III

De la Orden del Día

Artículo 7. Las sesiones deberán ser realizadas conforme a la orden del día, que se planteará y aprobará posteriormente a la lista de asistencia, no pudiéndose tratar asuntos ajenos a los señalados.

Capítulo IV

De su Procedimiento

Artículo 8. El **secretario** del Consejo Directivo moderará las intervenciones de los **consejeros**, señalando tiempo y número de actuaciones.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Los **consejeros intervinientes** deberían precisar su nombre y cargo en la exposición correspondiente.

Los **consejeros** que se abstengan de seguir el orden correspondiente, deberán abandonar irremisiblemente la sesión relativa, a determinación siempre de la Presidencia.

Capítulo V De las Resoluciones

Artículo 9. Todos los puntos sujetos a exposición, deberán ser resueltos mediante el acuerdo correspondiente, que deberá ser claro y preciso al efecto.

El **secretario** deberá someter a votación las argumentaciones presentadas por los diversos interventores, misma que se votarán y se resolverán puntualmente, anotando el número de votos y abstenciones, sin identificar a los **consejeros** que siempre emitirán su voto a mano alzada.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Título III De la Autonomía de los Consejeros

Capítulo I De las Actuaciones de los Consejeros

Artículo 10. Las expresiones que realicen los **consejeros** dentro de sus actividades en sesiones, gozarán de plena libertad de expresión, pudiendo realizar las argumentaciones que estimen pertinentes, mismas que de ninguna manera podrán ser tomadas en consideración para procedimientos de queja, salvo que violenten la orden del día y se exceda en cuanto a la dignidad personal de los miembros del Consejo Directivo en general, o de alguno de ellos en lo individual.

Título IV De la Ejecución de las Resoluciones

Capítulo I Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 11. La Presidencia del Consejo Directivo, definirá las resoluciones que deben de comunicarse a la membresía en general, y las que resuelvan sobre cuestiones relativas a Comisiones y órganos de





Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

gobierno, siempre serán notificadas de manera personal en las direcciones de correos electrónicos de los asociados relativos.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la asamblea general de asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

Dados en la sede de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C., por Consejo Consultivo de Expresidentes, Comisión de Honor y Justicia, Consejo Directivo y la Comisión de Normatividad Institucional.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp



Asociación Mexicana de Contadores Públicos

Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
#todossomosamcp